

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 24 Febrero de 1932.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión Mixta del Aceite, dependiente de este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, tiene por misión primordial organizar la propaganda genérica del aceite de oliva español.

Para que esta función se realice desde luego y con verdadera eficacia, he acordado, a propuesta de la expresada Comisión, aprobar el siguiente Estatuto de la Oficina de Propaganda del Aceite:

ESTATUTO

Artículo 1.º Se crea por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una «Oficina de Propaganda del Aceite», dependiente de la Comisión Mixta del Aceite, destinada a difundir el conocimiento de aceite de oliva español en todos los mercados del Mundo, con el fin de intensificar su consumo y exportación.

Artículo 2.º Dicha Oficina estará regentada por un Director, que deberá disponer de todos los medios, así como del personal necesario, para cumplir la misión que se le encomienda. Si algún empleado de la Oficina se nombrase entre el personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, prestará sus servicios en aquella fuera de las horas de trabajo que le asigne la Administración pública.

Artículo 3.º El cargo de Director de la Oficina será provisto mediante concurso, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, procurando su máxima difusión, y se ajustará a las siguientes bases:

a) Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.

b) El aspirante elevará una solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

c) A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar, con los documentos probatorios correspondientes.

d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria, en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente un proyecto cifrado de la organización de la Oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Artículo 4.º El cargo de Director de la Oficina de Propaganda será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Artículo 5.º El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina,

que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

Artículo 6.º Las instancias de los concursantes, con los documentos que les acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión Mixta del Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios, o explicaciones verbales a los concursantes.

Artículo 7.º El concurso podrá declararse desierto si no hubiese concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión Mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

Artículo 8.º El Director de la Oficina de Propaganda tendrá completa libertad de acción dentro de las directrices que le señale la Comisión Mixta del Aceite. Esta será la encargada de vigilar y dirigir su actuación, aprobando o rechazando los proyectos de propaganda que el Director de la Oficina elabore.

Artículo 9.º La Comisión Mixta del Aceite podrá anular el nombramiento por falta grave o incompetencia en cualquier momento, a partir de su nombramiento como Director.

Artículo 10.º La Comisión Mixta del Aceite, en sus decisiones, procederá de la misma manera que el Consejo de Administración de una entidad privada, votando las propuestas, aceptándolas o rechazándolas por mayoría de votos entre los presentes.

El Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión mixta, tendrá voto de calidad que decidirá en los empates.

Artículo 11.º Asumirá el Subsecretario Presidente las funciones que corresponden al Gerente de una entidad mercantil, encargándose por sí mismo o por la persona en quien delegue —que habrá de formar parte de la Comisión mixta del Aceite— de tramitar a la Oficina de Propaganda los acuerdos de la Comisión mixta, controlar su exacta ejecución y presentar a ésta los proyectos o ideas sugeridos por el Director de la Oficina.

Artículo 12.º Igualmente asumirá la misión de procurar directamente, por persona de la Comisión en quien delegue, la eficacia y buen funcionamiento de la Oficina de Propaganda, siendo de su exclusiva competencia, decidir las cuestiones que, planteadas en la misma, estime que es preciso llevar al acuerdo previo de la Comisión mixta, por su carácter de urgencia o de trámite corriente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 23 de Febrero de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

(«Gaceta» del 24 de Febrero de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad

CIRCULAR

Rectificación

Habiéndose advertido varios errores en algunas de las instrucciones sacando a concurso la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, publicadas en la *Gaceta* del día 9 del actual, se reproducen a continuación debidamente rectificadas, entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Febrero de 1932. El Director general, Ricardo Herráiz.—Señor ...

Instrucciones

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes y por el orden de preferencia siguiente:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil mayores de veintidós años y menores de treinta y seis.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina mayores de veintidós años que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1'700 metros.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1'20 pesetas), y se presentarán:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil, a los Coroneles Subinspectores de los Tercios y Jefes de las Comandancias exentas, quienes unirán a dichas instancias copia literal de la documentación personal de los interesados debidamente autorizada.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino, en la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid, y los demás, en las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia o en las de las localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, en las Comandancias de provincia o de puesto de la Guardia civil, según residan en las capitales o en los pueblos.

3.ª Los Jefes citados en la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguri-

dad, excepto las recibidas en la Sección Central.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a las solicitudes:

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

9.ª (Se ha omitido el párrafo siguiente).

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

14. Se cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

A) Individuos en activo servicio de la Guardia civil.

B) Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad.

C) Aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

Y entre los aprobados, las siguientes:

A) Licenciados de la Guardia civil.

B) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

C) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

D) Licenciados de Carabineros.

E) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de mayor edad.

16. Los admitidos ingresarán como alumnos en un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos en activo servicio de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de su Instituto. Terminado el curso serán clasificados, y la admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado aptitud.

Los Guardias civiles y de Seguridad, e igualmente los actuales aspirantes aprobados y en expectación de destino que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los demás solicitantes, si resultasen excluidos del concurso, quedarán sin derecho a ingresar en el Cuerpo de Seguridad.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Milles de la Polvorosa, para dar tres batidas a los lobos que en gran número infestan aquel término municipal, causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 25 de Febrero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Servicio Agronómico

Por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* del 11 del actual número 42 en su página 1.088 lo siguiente:

«Habiéndose suscitado algunas dudas respecto de la forma de tramitación de las denuncias que sobre el laboreo de las tierras ordena el artículo 4.º del Decreto fecha 28 de Enero próximo pasado.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto fecha 28 de Enero del corriente, y a tenor de lo dispuesto en el 4.º de la Ley de 23 de Septiembre del pasado año y 6.º del Decreto de 2 de Octubre siguiente, que daba normas para la aplicación de los preceptos de

dicha Ley, las respectivas Secciones agronómicas, antes de elevar a la Comisión técnica Central el informe ordenado, deberán dar audiencia al interesado por un plazo que no excederá en ningún caso de dos días, siempre que el interesado lo solicite de palabra o por escrito.

Madrid a 10 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.»

Lo que se hace público por medio de esta Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Zamora 21 de Febrero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Sección de Obras públicas

Sección de Obras públicas

Recibidas definitivamente las obras de la Ronda de Fuentesauco en la carretera de tercer orden de Toro a Pedrosillo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Fuentesauco y de las cuales es contratista doña María Gabina González, viuda de D. Francisco Gil, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 22 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R- 725

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales

CIRCULAR

No habiendo remitido a esta Diputación los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la relación que a continuación se inserta, la relación nominal de los hacendados forasteros del respectivo término municipal, con expresión de la cuota con que figurarán y pueblo de su residencia y otra de los vecinos del mismo que figuren en contribución industrial, según se le interesó por medio de comunicación de fecha 26 de Enero último, se le reitera dicho servicio a fin de que en el plazo de 8 días remitan las expresadas relaciones, de no hacerlo así se le exigirán las responsabilidades a que se hagan acreedores por su negligencia.

Relación que se cita

Alcubilla de Nogales, Argañán, Asturianos, Barcial del Barco, Benegiles, Bretó, Calzadilla de Tera, Donado, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Lubián, Manganeses de la Lampreana, Morales de Rey, Moralina, Navianos de Valverde, Peque, Pías, Arcos de la Polvorosa, Argujillo, Badilla, Benavente, Boya, Cabañas de Sayago, Cional, Espadañedo, Figueruela de abajo, Gallegos del Río, Malillos, Melgar de Tera, Morales de Valverde, Morerueta de Tábara, Olmillos de Castro, Pererueta, Pinilla de Toro, Piñuel, Puebla de Valverde, Villabuena del Puente, Rosinos de la Requejada, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, Santa Croya de Tera, Santa

María de la Vega, Sanzoles, Valdefinjas, Vegalatrave, Videmala, Villarrín, Pozoanitguo, Quintanilla del Olmo, Rosinos de Vidriales, Rionegro del Puente, San Ciprián, San Pedro de Ceque, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, Sogo, Vega de Tera, Vidayanes, Villalpando y Zamora.

Zamora 26 de Febrero de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Consejo provincial de 1.ª enseñanza de Zamora

Circular

La Dirección general de 1.ª enseñanza dice a esta presidencia lo siguiente:

«Madrid 19 de Febrero de 1932.—Ruego a V. S. informe inmediatamente esta Dirección general, número de cantinas y colonias escolares organizadas esa provincia a partir 14 Abril y las existentes con anterioridad, así como niños beneficiados unas y otras. Comuniqué igualmente nuevas instituciones complementarias organizadas después dicha fecha e iniciativas realizadas para renovación escuela primaria. Recabe informes Inspección y demás organismos enseñanza».

En vista de la orden telegráfica anterior, esta presidencia, ruega al Sr. Inspector Jefe y señora Inspectora, informen sobre los extremos a que la orden se refiere.

Igualmente los señores Presidentes de los Consejos locales de 1.ª enseñanza de la provincia y los Maestros nacionales, se servirán informar, con la mayor urgencia, a esta presidencia sobre los extremos contenidos en la orden anterior.

Los señores Alcaldes de la provincia notificarán la presente circular a todos los Maestros de cada pueblo.

Zamora 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, M. Escudero. R-757

• Lista de aspirantes a servir Escuelas en concepto de interinos.

Lista de Maestros

1 D. Herminio Turiel González.	1927
2 » Antonio Benéitez Esteban.	1930

Lista de Maestras

1 D.ª Manuela Rodríguez Turrión.	1932
----------------------------------	------

Zamora 8 de Febrero de 1932.—El Presidente, M. Escudero.—El Secretario, Clodoaldo Rodríguez. R-758

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Pajares de la Lampreana, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bretó, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavendimio, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ropel, año de 1932, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Villadepera

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Primera zona de Zamora.

Contribución rústica.

Presupuestos de 1928, 1929, 1930.

Don Raimundo de Sotelo, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Zamora.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de estos términos municipales, he dictado con varias fechas de los corrientes, la siguiente

Providencia.—Resultando que algunos deudores comprendidos en estos expedientes, son de paradero ignorado, según aparece de las listas cobratorias y otros a pesar de figurar en dichas listas como vecinos de las localidades, se desconocen en la actualidad su paradero, y no habiendo cumplido los indicados deudores, con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 del referido Estatuto, procédase a notificarle los débitos por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, a la vez que los débitos que le resultan en los expedientes y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles el pago y lo hagan efectivo, señalen domicilio o representante, con advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior Providencia con expresión de sus débitos, son los que continuación se detallan.

Pesetas.

Pueblo de Moraleja del Vino

Fidel Alejandro	22'81
Gregorio Alonso Caballero	24'79
Ruperto Alonso Hernández	34'81
Salvador Alonso Ramos	26'73
Francisco Barrón Luelmo, herederos	25'65
Calixto Castaño Zamora	22'41
Ricardo Rodríguez Fernández	30'26
Maximina Domínguez Jambrina	24'71
Tomás Domínguez López	43'23
Ignacio Delgado de Mena	83'50
Eleuterio García Fernández	26,55
Manuel González González	38'18
Juliana González Jambrina	52'17
Dionisio Fernández Fernández	24'14
Tomasa Jambrina Amigo	155'45
Ángela Jambrina Cazorra	41'92
Melitón Jambrina Manso	37'40
Ramón Jambrina y otro	27'99
Modesto Manso Avedillo	45'85
Lorenzo Manso Luelmo	28'53
Anastasio Martín Cantarín	26'44
Engracia Martín Luelmo	36'45
Ildefonso Nieto Fernández	42'17
Catalina Palacios Castronuño	24,54
Francisco Pérez Rodríguez	22'77
Gumersinda Pérez Tejero	38'43
Agustín Pérez	22'19
Francisco Pérez Tejero	35'44
Clara Temprano González	37'28
Inés Urones Luelmo	26'48
Juan Manuel Fernández Martín	55'16
Francisco López Alonso	27'21
Manuel Martín Cediél	22'02
Salustiano Toval	22'21
Tomás Alonso Calvo	11
Manuel Alonso Hernández	18'60
Nicanor Amigo Alonso	26'48
Antonio Amigo	24'68
Dionisio Avedillo, herederos	19'60
Jacinto Barrón Jambrina	16'87
Feliciano Calvo	19'60
José Castronuño, herederos	21
Agustín Cantarín Martín	50'45
Federico Delgado Manso	21'04
Antonio Domínguez	18'27
Gregorio Domínguez	20'97
Remigio Domínguez, herederos	21'08
Victoria Esteban	11'40
Valeriano Fernández Alvarez	53'01
Nicanor Fernández Luelmo	30'87
Agustín Fernández Ramos	58'36

Manuel Fernández Domínguez	77'13
Ramón García González	37'22
Constantino González Avedillo	30'21
Francisco González Domínguez	18'31
Benita González Fernández	24'50
Agustín Hernández Ramos	27'66
Francisco Jambrina Manso	156'56
Antonio Juan Delgado	174'59
Nicasio López Rubio	27,16
Vicente López Martín	32'38
Francisco López, herederos	22'81
Ángel Luelmo	28'24
Isidoro Martín Corrales	36'20
Agustín Martín Morales	26'30
José Mratin Rodríguez	31'05
Manuel Martín	54'39
Bernardo Morales	11'44
Bernardo Ramos Domínguez	30'87
Martín Santamaría Ríos	41'64
Juan Urones, herederos.	30'33
Andrés Alonso Castronuño	11
Luis Alonso	18'60
Antonio Amigo Domínguez	26'48
Germana Avedillo	24'68
Andrés Díaz	16'87
Julio Esperanza Delgado	150'09
Francisco Fernández	19'60
Lucila Fernández	18'63
Joaquín Galán	10'89
Bernardo García Luelmo	150'24
Luis García	21'72
Agustín González	33
Feliciano González Domínguez	20'97
Nicasio González	18'24
Roque Jambrina	17'09
Vicente Jambrina, herederos.	10'86
Ángel López Riego	11'44
Eliás López Rodríguez	11'19
Daniel López	11'22
Ramón Luelmo Villaseco	183'83
Alonso Luelmo, herederos	23'24
Los Liebres (a)	54'63
Fernando Maillo, herederos.	11'36
Luciano Maillo	11'87
Aquilino Martín Fernández	12'08
Vicente Martín, herederos.	19'89
Matías Domínguez, herederos.	34'79
Agustín Ramos	10'86

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Moraleja del Vino a 19 de Enero de 1932.—El Recaudador, Raimundo de Sotelo.

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Anuncio de subasta para arrendar fincas del Estado

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en término municipal de Donado.

Finca núm. 14.018 del inventario.—Un prado en dicho término al Valle, de once áreas diez y ocho centiáreas: linda al Norte con Benito Justel, Mediodía con Manuel Prieto y Naciente con Manuel Prieto.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.019 del inventario.—Una tierra en dicho término, a la Talabanca, de once áreas diez y ocho centiáreas: linda al Norte con Juan Prieto, Mediodía con Bartolomé Prieto, Poniente con Llamas y Naciente con Juan Lozano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cinco pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.020 del inventario.—Otra en dicho término, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al Norte con María de Muelas, Mediodía Matorral, Poniente con Alfonso Carbayo y Naciente con Manuel Graña.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.021 del inventario.—Un prado en este término, al Valle, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Norte con Ángel La-

guardia, Mediodía con Gregorio Prieto, Poniente con Manuel Madrigal y Naciente con Alfonso Carbayo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.022 del inventario.—Una tierra en dicho término, a Riodonado, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al Norte con Vicente Llamas, Mediodía con Manuel Prieto, Poniente con Juana Prieto y Naciente con Manuel Prieto.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.023 del inventario.—Otra en dicho sitio, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al Norte con herederos de Frutos Lozano, Mediodía con Vicente Lozano, Poniente herederos de Frutos Lozano y Naciente con Antonio Paramio.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.024 del inventario.—Otra en dicho término, a Vallofillo, de cinco áreas nueve centiáreas: linda al Norte con Francisco Santiago, Mediodía con Arroyo, Poniente con Blas Santiago y Naciente con Vicente Lozano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.025 del inventario.—Otra en dicho término, camino de Espadañado, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al Norte con Vicente Santiago, Mediodía con Camino, Poniente Antonio Santiago y Naciente con Vicente Lozano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.026 del inventario.—Otra en dicho término, en Mata la Vaca, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al Norte con Antonio Santiago, Mediodía con Campo Concejo, Poniente con Antonio Santiago y Naciente con Facunda Ferrero.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.027 del inventario.—Un prado en dicho término, en el Valle de Llanos, de diez y ocho centiáreas: linda al Norte con Bernardo Justel, Mediodía con prado de la Iglesia, Poniente con Manuel Bernardo y Naciente con Martín Alvarez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.028 del inventario.—Un prado en dicho término, en el Valle, de dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda al Norte con Andrés Juárez, Mediodía con Agustín Prieto, Poniente con Andrés Rodríguez y Naciente con Juan Lozano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de una peseta anual, satisfecha por semestres.

Finca núm. 14.029 del inventario.—Un prado en dicho término, en el Valle, de una área cuarenta centiáreas: linda al Norte con Román Juárez, Mediodía con Bernardino Carbajo, Poniente con Juan Lozano y Naciente con María Santiago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de una peseta setenta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca núm. 14.030 del inventario.—Una tierra en dicho término, a Tarabanca, de once áreas diez y ocho centiáreas: linda al Norte con adil de Juan Madrigal, Mediodía con Alfonso Carbayo, Poniente con Juan Madrigal y Naciente con Catalina Muelas.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Donado, el día veinticuatro de Febrero, a las dos de la tarde, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Donado 20 de Enero de 1932.—El Recaudador, Casimiro Mayo.

TORO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días, más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Toro 23 de Febrero de 1932. — El Alcalde Presidente accidental, Manuel García. R-731

MOMBUEY

Don Juan Manuel Escudero Gullón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mombuey.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de esta Corporación, y no habiéndose llevado a efecto la mancomunidad proyectada con Otero de Centenos para sostenimiento de un Secretario común, se anuncia su provisión para que pueda cubrirse interinamente, hasta que se efectue en propiedad; dicha plaza se halla dotada con 2.500 pesetas.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de quince días desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Mombuey 15 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Juan Manuel Escudero. R-675

CORRALES

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 10 del corriente mes, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento para el año de 1932, con arreglo a lo prevenido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, este último reformado por Ley de 12 de Enero próximo pasado, designación que recayó en los señores siguientes:

Parte real

D.^a Luisa Gutiérrez Esteban, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en este término.

D.^a Consuelo Prieto Rivera, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera de este término.

D.^a Carmen Dávila Acosta, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en este término.

D. Miguel Colino González, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este término.

Representante del Sindicato Agrícola el que este designe.

Parte personal

D. Sotero, Tomé Tomé, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

D.^a Elisa Belmonte Casaseca, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

D. Simón Castaño Delgado, mayor contribuyente por industrial y comercio, residente y domiciliado.

Corrales 11 de Febrero de 1932. — El Alcalde, José Bienes. R-604

VILLALUBE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 14 del actual, por unanimidad acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

D. Segundo Misol Manso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Lucio Casado Manso, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Fernando Piorno Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Fortunato Sánchez Ratón, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Julián García Vara, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Cipriano Pastor Manso, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Teodoro Calleja Ferrero, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público durante el plazo de siete días para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 487 del Estatuto municipal.

Villalube 16 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Victoriano Martín. R-645

PERERUELA

D. Francisco García Tabernero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pereruela.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para recaudación, por la vía de apremio, del 1.^o y 2.^o trimestres del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año de 1931, contra los individuos morosos que comprende la relación de descubiertos, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada a la letra dice:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos, en el único grado de apremio, correspondiente al período ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la precedente relación, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100, sobre el importe de sus cuotas respectivas, al 1.^o y 2.^o trimestres del año 1931.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los contribuyentes que satisfagan sus débitos, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, el recargo quedará reducido al 10 por 100, y que transcurrido dicho plazo, se realizarán por la vía de apremio.

Pereruela 15 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Francisco García. R-647

PRADO

Don Feliciano Feroso Palmero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión el día 9 de Diciembre último, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la confección del repartimiento general de Utilidades de este municipio para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Restituto Palmero Cenador, mayor contribuyente por rústica, con residencia en este término.

D. Leoncio Conde Morillo, por D.^a Julia Suarez de Deza, mayor contribuyente por rústica, con residencia fuera del término.

D.^a Agustina Feroso Estébanez, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término.

D. Antonino López Martínez, mayor contribuyente por industrial, vecino de este municipio

Parte personal

D. Zenón Gangoso Nuñez, mayor contribuyente por territorial y por rústica.

D.^a Filomena Atienza Palmero, mayor contribuyente por urbana.

D. Alfonso Rabanillo Conejo, mayor contribuyente por industrial.

Prado 13 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Feliciano Feroso. R-643

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños:

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del año actual del Repartimiento de aprovechamientos de pastos comunales de este término municipal, tendrá lugar los días 27 y 29 del actual y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, cuyo trimestre regirá como prorrogas del Presupuesto y ordenanzas del año 1931.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por este concepto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Advirtiéndoles a los referidos contribuyentes que según dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que podrán verificar el pago de sus respectivas cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo Marzo, en el domicilio del Recaudador, Fernando Fernández Viguera y que trascurrido dicho día, incurrirán en el apremio sin más notificación ni requerimiento del diez por ciento, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.^o de Abril, con mas el 5 por 100 según lo establecido en la ordenanza municipal sobre la cuota.

Samir de los Caños 20 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Gregorio Nistal. R-704

VERDEMARBAN

Don Cándido Calleja Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que en la relación de contriuyentes deudores del Repartimiento general de utilidades del cuarto trimestre del año de 1931 esta Alcaldía ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de procedimientos y mediante no haber satisfecho los contribuyentes sus cuotas del cuarto trimestre del Repartimiento de Utilidades expresado en la relación precedente, quedan incursos en el apremio de primer grado y se les advierte que de no solventar sus cuotas y recargos en el plazo de diez días, quedarán incursos también en el apremio de segundo grado y demás recargos que dicha instrucción determina.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente copia en Vezdemarbán a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — El Alcalde, Cándido Calleja. R-547

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por Don Bonifacio Palacios Galende, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Puebla de Valverde, de catorce del pasado mes de Enero, que lo destituyó del cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Díaz. — Por mandato de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-692

BERMILLO DE SAYAGO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera Instancia de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Suplente del mismo, del Juzgado municipal, de nueva creación, del pueblo de Cibanal, en este partido, y con el fin de proveerlas, se anuncia su provisión, por medio de concurso de traslado, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante los cuales, los que aspiren a dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes documentadas en legal forma, ante este Juzgado.

Dado en Bermillo de Sayago a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Valeriano Valiente. — El Secretario interino, Antonio de la Fuente. R-673